

 <b>CORPORACION NACIONAL FORESTAL</b> RUT: 61.313.000-4 <b>ORDEN DE COMPRA</b>	Fecha	Número	Tipo
	02-02-2016	633 17	FP
Señores :	RUT	Fecha de Entrega	
<b>SERVICIOS AERONAUTICOS AIRTECH LIMITADA</b>	76.425.298-5		
Dirección: Holanda 099 of 305, Providencia Teléfono: 8-7695391 E-mail: <a href="mailto:cottone@cso-seguridad.cl">cottone@cso-seguridad.cl</a>		Ciudad : Santiago Fax:	
PRODUCTO O SERVICIO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Suministro de agua para el carguío de aeronaves AT802 en Torquemada durante febrero y mayo de 2015.	M3	207,7	22.000
			TOTAL (\$)
			4.569.400
DESCUENTO			
NETO			4.569.400
I.V A			868.186
TOTAL			5.437.586
SON: cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos		\$	<b>5.437.586</b>
GL0SA:	<b>Suministro de agua para el carguío de aeronaves AT802 en Torquemada</b>	SOLICITUD :	
		DEMANDANTE	DEPTO. LOGISTICA
SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA	OBLIGACION
	RMV	<b>0377-22-08-999-005</b>	<b>5.437.586</b>
OBSERVACIONES			
			
TOTAL			\$ 5.437.586 0

SIGFE  
574990  
Nº 00/NACIONAL

CORPORACION NACIONAL FORESTAL  
DEPARTAMENTO  
ABASTECIMIENTO

CORPORACION NACIONAL FORESTAL  
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTO

GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



REFERENCIA RESOLUCIÓN N° 056

0056

MAT.: APRUEBA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN Y CARGUIO DE AGUA PARA LAS AERONAVES QUE INDICA.

SANTIAGO, 13 MAR 2015

VISTOS:



Lo dispuesto en la Resolución N° 327, de 16 de junio de 2014, de la Dirección Ejecutiva; la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de servicios y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, la Corporación Nacional Forestal tiene por misión "Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad."

**SEGUNDO:** Que, entre sus objetivos estratégicos se encuentra "Proteger a la sociedad de las amenazas generadas por incendios forestales, plagas forestales, especies forestales invasoras y los efectos del cambio climático actuando sobre los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales y componentes patrimoniales presentes en el SNASPE".

**TERCERO:** Que, a la Corporación Nacional Forestal le corresponde ejercer, entre otras, las facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Ejercicio de Funciones en Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenido en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1°, inciso primero, señala que "La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile". Asimismo, el Decreto N° 4.363, de 30 de junio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, que fijó la Ley de Bosques, también entregó a CONAF facultades respecto del uso del fuego y sus consecuencias por su inadecuada utilización.

**CUARTO:** Que, en el mes de septiembre del año 2014, se dio inicio a la actual temporada de incendios forestales, la cual se presupuesta se prolongue hasta el período comprendido en el mes de mayo de 2015, declarándose -a la fecha- diversos episodios asociados a alertas rojas en las regiones Metropolitana, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, Biobío y de La Araucanía, según información entregada por la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, específicamente, a través de sus Informes de Análisis Técnico de Riesgos hidrometeorológicos, volcánicos y forestales.

**QUINTO:** Que para el cumplimiento eficiente y efectivo de las tareas que sus Estatutos y la norma reglamentaria encomiendan a CONAF, en materia de combate contra incendios forestales, la Corporación debe dotar al personal encargado de estas labores de las

herramientas y resguardos necesarios y suficientes para alcanzar, así, los mejores resultados posibles en este cometido.

**SEXTO:** Que, con fecha 16 de enero de 2015 mediante Resolución N° 011/2015 de la Dirección Ejecutiva, la Corporación Nacional Forestal contrató tres aeronaves Air Tractor AT 802, dos de ellas con base en el Aeródromo de Viña del Mar (SCVM), Región de Valparaíso y una con Base en la Región de la Araucanía a la Empresa Martínez Rídao Chile S.A.

**SÉPTIMO:** Que mediante Memorándum N° 932/2015 de fecha 17 de febrero de 2015, el Gerente de Protección contra incendios forestales solicita al Gerente de Finanzas y Administración, la contratación de provisión y carguío de agua de las dos aeronaves Air tractor AT 802 de la Región de Valparaíso, bajo el mecanismo que esa Gerencia establezca, acompañando una cotización de la empresa "Servicios Aeronáuticos Air Tech Ltda.", por un monto de \$ 2.472.000 más IVA mensual, sumando agua a un valor de \$22.000 pesos más IVA por m<sup>3</sup> cargado.

Lo anterior, debido a que las aeronaves Air tractor contratadas mediante el trato directo, individualizado en el considerando sexto de la presente Resolución, en el numeral 57 de sus términos de referencia señalan expresamente:

*"Carguío de las aeronaves. El servicio de transporte de agua para el abastecimiento de los depósitos de almacenaje de la misma y las operaciones de su carguío de las aeronaves serán por cuenta de CONAF, quien la realizará directamente o por intermedio de terceros."*

Asimismo en el Memorándum N° 932, de fecha 17 de febrero de 2015, el GEPRIF indica que *"el programa regional de Valparaíso se ve impedido, por temas logísticos fundamentalmente, de poder realizar el servicio"*.

**OCTAVO:** Mediante Memorándum N° 1104, de fecha 03 de marzo de 2015, el Gerente de Protección contra incendios forestales, al respecto señala que la empresa "Servicios Aeronáuticos Air Tech Ltda", RUT: 76.425.298-5, a través de un convenio con la Armada de Chile dispone del espacio del Aeródromo de Viña del Mar (SCVM), Región de Valparaíso, sobre cuya plataforma se debe realizar la operación de las aeronaves destinadas al combate de incendios forestales, dicho convenio incluye dentro de un área de 5.000 m<sup>2</sup> (la loza de operación, el acceso físico a la fuente de agua, piscina de acumulación, infraestructura de carguío y además los espacios necesarios para la habitabilidad del personal responsable para la operación señalada).

Asimismo, expone que en la Región de Valparaíso, no existen otras pistas apropiadas que permitan una operación óptima de las aeronaves contratadas por CONAF. En ese sentido, es del todo necesario aprovechar las capacidades técnicas de estas aeronaves de forma de operar a full carga, sea esta agua o bien retardante químico.

**NOVENO:** Que, a este respecto, corresponde examinar las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.886, de compras públicas, y su Reglamento, el Decreto de Hacienda N° 250, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004. El artículo 8° literal g) de la citada ley establece que procederá el trato o contratación directa, entre otros casos fundados, letra g) *Cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley".* A su vez, el artículo 10 del Reglamento de la Ley 19.886 *"Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:*

*La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 7 Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o*

características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación directa que se señalan a continuación: g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento y servicios accesorios que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas y/o infraestructura previamente adquirida por el respectivo organismo que realiza el proceso de compra."

**DÉCIMO:** Que, a mayor abundamiento la Directiva de Contratación Pública N° 10, de 02 de octubre de 2008, en su punto tercero señala que "Este caso supone que el organismo público ha adquirido un equipamiento y con posterioridad se hace necesario la complementación del equipamiento o la contratación de servicios accesorios, respecto de los cuales es indispensable que sean compatibles con los existentes". Así la Corporación Nacional Forestal, adquirió mediante contratación directa 3 aeronaves Air Tractor AT 802 sobre dos de los cuales requiere el servicio de provisión de agua y carguío, para la operación en labores del combate de incendios forestales en el Aeródromo de Viña del Mar (SCVM), Región de Valparaíso.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, en estas circunstancias, atendido los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, especialmente, lo indicado en los considerandos sexto y octavo, en relación a que los servicios enunciados en el considerando séptimo, es procedente la contratación de la especie.

**RESUELVO:**

1° Autorízase la contratación de servicio de provisión y carguío de agua a dos aviones Air Tractor AT 802 en el Aeródromo de Viña del Mar (SCVM), Región de Valparaíso, en forma de Trato Directo, a la empresa Servicios Aeronáuticos Air Tech Limitada RUT N° 76.425.298-5, por un valor de \$2.472.000 más IVA mensual, sumando agua a un valor de \$22.000 pesos más IVA por m3 cargado.

2° Dése cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° de la citada Ley N° 19.886, en lo referente a la publicación de la presente Resolución.



**NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cristián Moscoso Guasta".

**CRISTIÁN MOSCOSO GUASTA  
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

c.c.:

- Dirección Ejecutiva.
- GEFA.
- GMF.
- Depto. Administración.
- Fiscalía.
- Of. Partes.